



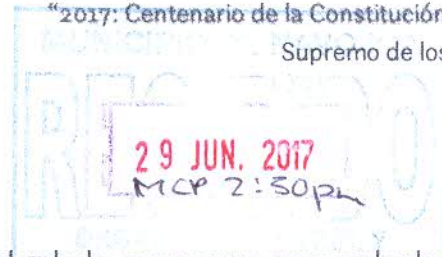
DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación
Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 06/041/2017
ART 96 Fracción I, III, V, VI.
EXPEDIENTE: Revisiones Varias
ASUNTO: Informe de Resultados por
Revisión a los ingresos Marzo
de 2017.



Navojoa, Sonora, a 28 de junio del 2017

“2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social
Supremo de los Mexicanos”.

C.P. RAFAELA AYALA BUSTAMANTE
Directora de Ingresos
P R E S E N T E.



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para informarle que el H. Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para controlar la legalidad y eficiencia de los actos administrativos, se cuenta con la corroboración de la totalidad del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, Estatal como Municipal, en concordancia con nuestra metodología para la fiscalización y en cumplimiento a nuestro manual de procedimientos, numeral 2.8, así como en seguimiento al oficio número OCEG 05/013/2017, me permito presentarle el siguiente informe:

De la revisión a la “Emisión de los comprobantes Fiscales Digitales” del periodo del 01 al 31 de MARZO de 2017, llevada a cabo a esa Dependencia a su digno cargo, se anexa al presente la relación de hallazgos. (Anexo 1).

Por lo anterior, me permito hacerle muy respetuosamente las siguientes recomendaciones:

- Que de acuerdo a su manual de organización en el punto 6.3.2. el supervisor de ingresos tiene la función entre otras de “supervisión y análisis de ingresos por día”, con base en lo anterior, hacemos la recomendación que la supervisión y análisis de pólizas de ingresos por día, sea realizado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del reporte diario de los ingresos “SUMARIO DE CONTABILIDAD”.
- Asimismo sea elaborada el comprobante electrónico digital de los Ingresos al Público en General en tiempo y forma, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la fecha del “SUMARIO DE CONTABILIDAD”.



- Se recomienda que las facturas CANCELADAS, sean reportados al Servicio de Administración Tributaria en tiempo y forma, dentro de las 72 horas a su emisión, de acuerdo a las nuevas disposiciones para los comprobantes electrónicos.
- Que los Archivos XML y PDF generados de los comprobantes fiscales digitales o factura electrónica, sean almacenados de acuerdo a la regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea.

Por lo anterior se le solicita muy atentamente, notifique a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental el seguimiento que se dé a éstas recomendaciones para el cumplimiento de lo establecido en su manual de procedimientos.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal le confiere al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el artículo 96 fracción I, III, V, VI y el Art. 63 Fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Sin otro particular, le reitero mis respetos, y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



C.P. y P.C.E. Hermelinda Estrella Sánchez
Dirección de Fiscalización a la cuenta Pública
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



c.c.p. C.P.C. y P.C.C.A. Mario Jorge Terminel Siqueiros M.A.N.F. Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
c.c.p. Archivo.
c.c.p. Expediente HES